

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 2, DE 04 DE JUNIO DE 2008, DELEGANDO FACULTAD EN EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE AVALUACIONES PARA RESOLVER SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA PRESENTADAS EN FORMULARIOS 2827.

ARICA, 31 de agosto de 2009.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1060/ VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 6° letra B) N° 7 del Código Tributario; los artículos 7° letra i y 20 de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo 1° del Decreto con Fuerza de Ley N° 7, del Ministerio de Hacienda, de 1980; en el artículo 41 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y Resolución Exenta N° 70, de 27 de mayo de 2008, del Señor Director del Servicio de Impuestos Internos, y;

CONSIDERANDO:

1. Que por Resolución Exenta SII N° 109, de 28 de julio de 2009, se modificó la Resolución Exenta N° 968, de 11 de marzo de 1992, publicada en el Diario Oficial del 16 del mismo mes, en el sentido de agregar facultades delegadas en los Departamentos de Avaluaciones de las Direcciones Regionales, y

2. Que la Resolución Exenta N° 70, de 27 de mayo de 2008, en su dispositivo Tercero, letra b), autorizó al Director Regional para delegar mediante resolución, las facultades contempladas en la Resolución Exenta N° 968, de 11 de marzo de 1992, esto es, para resolver las solicitudes de Reconsideración Administrativa, presentadas por los contribuyentes en formularios N° 2827.

SE RESUELVE:

Modificase la Resolución Exenta N° 2, de 04 de junio de 2008, dictada por la Dirección Regional de Arica y Parinacota, agregando el siguiente punto II.1.4:

“II.1.4. Resolver solicitudes de Reconsideración Administrativa presentadas por los contribuyentes a través del formulario N° 2827”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO

JAVIER ÁLVAREZ CARRETERO
DIRECTOR REGIONAL

JAC/rce

DISTRIBUCIÓN

- Secretaría Dirección Regional
- Oficina de Administración
- Departamento de Avaluaciones
- Departamento de Fiscalización
- Departamento de Resoluciones
- Oficina Jurídica